

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA MEDICA**



**CENDEISSS  
Área de Bioética**

**Manual para la gestión del acuerdo de  
confidencialidad para actividades educativas en la  
CCSS**

**GM-CENDEISSS-AB-MA-004**

**Version 01**

**Setiembre, 2024**



### Firmas de Aprobación

Elaborado	Unidad	Firma
Alejandro Marín Mora. Funcionario Subárea Bioética Clínica, Área de Bioética	CENDEISSS	
Daniela Zamora Portuguez. Jefe a. i. Área de Bioética	CENDEISSS	
Laura Céspedes Bonilla. Funcionaria a. i. Subárea Bioética Clínica, Área de Bioética	CENDEISSS	
Milton Flores Fumero. Funcionario a. i. Subárea Bioética Clínica, Área de Bioética	CENDEISSS	
Sandra Rodríguez Ocampo. Jefe Área Bioética	CENDEISSS	

Validado	Oficio	Fecha
Grupo de validadores consultados	CENDEISSS-AB-0027-2023	25/01/2023

Revisado	Unidad	Firma
Danniella Molina Gallo Asesora Legal	CENDEISSS	

Aprobado	Unidad	Firma
Jorge Arturo Jiménez Brizuela Director a.i	CENDEISSS	
Gerente Médico	Gerencia Médica	

## **Contenido**

1. Introducción .....	4
2. Objetivo .....	4
3. Alcance.....	5
4. Marco Normativo .....	5
5. Antecedentes .....	6
6. Abreviaturas .....	7
7. Definiciones .....	7
8. Desarrollo del tema .....	9
9. Vigencia .....	15
10. Anexo .....	15

## **1. Introducción**

El presente Manual pretende armonizar los principios bioéticos de confidencialidad, el cual protege la intimidad y privacidad de las personas usuarias así como el tratamiento ético de sus datos personales y el principio de solidaridad, que se manifiesta cuando la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) autoriza la participación de estudiantes en actividades educativas desarrolladas en sus instalaciones, con el objetivo de cumplir sus programas de estudio; a fin de que la institución y el país cuenten con recursos humanos debidamente formados y capacitados en los diversos campos. Sin dejar de lado el principio bioético de excelencia institucional en donde la CCSS mediante procesos de capacitación favorece la actualización de conocimientos de sus funcionarios en pro de la calidad de la atención de las personas usuarias, su derecho a la salud y dignidad.

A tenor, este documento describe las atribuciones de los actores responsables y las consideraciones bioéticas relacionadas con la gestión de los acuerdos de confidencialidad que suscriben los estudiantes que participan en actividades educativas en la CCSS, en concordancia con la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005); ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales; la ley n.º 9162, Ley Expediente Digital Único de Salud, el Reglamento del Expediente de Salud de la CCSS, entre otros.

De esta manera, se establece que todo estudiante de una actividad educativa que se desarrolla en la CCSS debe suscribir el “Acuerdo de confidencialidad para actividades educativas en la CCSS”, que tiene como propósito concienciar sobre su deber ético y legal de proteger la confidencialidad y la privacidad de la información sensible o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento durante dicha actividad.

## **2. Objetivo**

Describir las atribuciones de los actores responsables y las consideraciones bioéticas relacionadas con la gestión de los acuerdos de confidencialidad que suscriben los estudiantes que participan en actividades educativas en la CCSS, a fin de resguardar la privacidad y confidencialidad de las personas usuarias de la CCSS.

### **3. Alcance**

El presente documento es de aplicación obligatoria para todos los actores involucrados en actividades educativas que se realizan en o por cuenta de la CCSS.

### **4. Marco Normativo**

Para los efectos del presente documento, son aplicables:

- Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, 2005.
- Códigos de ética de los Colegios Profesionales de: Medicina, Enfermería, Odontología, Microbiología, Farmacia, Odontología, Psicología y otros.
- Ley n ° 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley n°6227, Ley General de la Administración Pública.
- Ley n°8292, Ley General de Control Interno.
- Ley n °8239, Ley Derechos y Deberes de las personas usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados.
- Ley n°9234, Ley Reguladora de la Investigación Biomédica.
- Ley n °8968, Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y su reglamento, 2011,
- Ley n °9162, Ley Expediente Digital Único de salud y su reglamento.
- Decreto ejecutivo n ° 39061-S, Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica.
- Reglamento del expediente digital único en salud.
- Reglamento del Expediente de Salud de la CCSS.
- Reglamento Seguro de Salud CCSS
- Reglamento de capacitación y formación de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Reglamento de Consentimiento Informado en la práctica asistencial de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social.

- Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica.
- Política Institucional para el fortalecimiento del deber de probidad en la gestión. GG-GA-PO-001.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022.
- Procedimiento para la realización de prácticas profesionales, pasantías y/o trabajos comunales en la Caja Costarricense de Seguro Social.

## 5. Antecedentes

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 establece entre sus líneas de acción el compromiso de la CCSS en promover el respeto a la dignidad de las personas usuarias y en garantizar sus derechos fundamentales, mediante la consolidación de la Bioética como tema transversal dentro de la cultura institucional<sup>1</sup>.

Es necesario incorporar los principios bioéticos al realizar las actividades educativas en la CCSS, particularmente respecto del deber de confidencialidad de quienes participan en actividades educativas. Por lo que el Área de Bioética elaboró en el año 2021 el documento “Instrucción de trabajo para la suscripción y custodia del acuerdo de confidencialidad para actividades educativas en la CCSS”, Código IT.GG.CENDEISSS-AB.111121.

Para el año 2023 se actualiza la instrucción antes mencionada, con el fin de describir las atribuciones de los actores responsables y las consideraciones bioéticas relacionadas con la gestión de los acuerdos de confidencialidad que suscriben los estudiantes que realizan actividades educativas en la CCSS.

---

<sup>1</sup> Caja Costarricense de Seguro Social. (2019). Plan Estratégico Institucional 2019-2022. CCSS.

 <b>Gerencia Médica</b> <b>CENDEISSS</b> Área de Bioética	Manual para la gestión del acuerdo de confidencialidad para actividades educativas en la CCSS	<b>Código:</b> GM-CENDEISSS-AB-MA-004
	<b>Página:</b> 7	<b>Versión:</b> 01

## 6. Abreviaturas

Con la intención de estandarizar la comprensión de las abreviaturas utilizadas en este documento, se presentan las siguientes:

- **AC:** Acuerdo de Confidencialidad.
- **CAL:** Consejo Académico Local.
- **CCSS:** Caja Costarricense de Seguro Social.
- **CEC:** Comité Ético Científico.
- **CENDEISSS:** Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social.
- **CLEP:** Consejo Local de Educación Permanente.
- **DAGP:** Dirección de Administración y Gestión de Personal.
- **SAACIP:** Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrados.
- **TCU:** Trabajo Comunal Universitario.
- **TFG:** Trabajo Final de Graduación.

## 7. Definiciones

Para la mejor comprensión de las acciones y actividades planteadas en el presente documento, resulta necesario considerar las siguientes definiciones:

- **Actividad educativa:** proceso de aprendizaje dirigido a estudiantes y pasantes, así como a funcionarios institucionales. Incluye actividades de capacitación y formación, así como cualquier otra actividad científica, tecnológica y administrativa destinada a adquirir o actualizar conocimientos; en cualquiera de sus modalidades.
- **Actividad de capacitación<sup>2</sup>:** tipo de actividad educativa por medio de la cual una persona adquiere o actualiza los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes, sin que implique obtener un grado académico.

---

<sup>2</sup> Junta Directiva CCSS. (2010). Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica. Artículo 27<sup>o</sup> de la sesión 8485, 16 de diciembre de 2010. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta: n.º 24 del 03 de febrero de 2011.

- **Actividad de formación<sup>3</sup>**: clase de actividad educativa la cual tiene el propósito de obtener un grado académico o título técnico.
- **Docente**: es la persona que se dedica a la enseñanza, trasmisión de valores, técnicas, y conocimientos generales o específicos; orienta, guía y supervisa al estudiante para alcanzar los objetivos del proceso de aprendizaje. Este puede ser o no funcionario de la CCSS y debe ser avalado por esta para el ejercicio de la actividad educativa. Incluye las figuras de tutor e instructor.
- **Entidad docente**: centro académico autorizado por la instancia estatal correspondiente, para formar o capacitar recurso humano.
- **Estudiante<sup>4</sup>**: alumno regular de una entidad docente a nivel de pregrado, grado o posgrado, que cumple con los requisitos para realizar prácticas en las unidades docentes de la CCSS. También se incluye a las personas autorizadas que participan en actividades educativas en la institución, bajo la responsabilidad de un tutor. Incluye a los funcionarios de la CCSS debidamente autorizados que participan en actividades educativas dentro y fuera de la institución.
- **Instancias reguladoras<sup>5</sup>**: son instancias creadas para controlar, supervisar o administrar las actividades educativas en la CCSS, con el fin de garantizar a las personas usuarias que sus derechos no se verán menoscabados por el proceso de aprendizaje que se desarrolla en sus instalaciones. Se reconocen como instancias reguladoras las siguientes: la Subárea de Regulación y Evaluación, la Subárea Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrados; el Campus Virtual, la Subárea Desarrollo Profesional, el CLEP, el CAL y el coordinador de la actividad educativa.

---

<sup>3</sup> Junta Directiva, CCSS. (2007) Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta n.º 129 del 05 de julio de 2007.

<sup>4</sup> Adaptado de Junta Directiva CCSS. (2004). Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta n.º 171 del 01 de setiembre de 2004.

<sup>5</sup> Adaptado de Junta Directiva CCSS. (2004). Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social. Gobierno de Costa Rica. Presidencia Ejecutiva. Caja Costarricense de Seguro Social. San José. Costa Rica. Gaceta n.º 171 del 01 de setiembre de 2004. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53449&nValor3=90974&strTipM=FN&strNoVolver=no](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53449&nValor3=90974&strTipM=FN&strNoVolver=no)

- **Pasantía<sup>6</sup>:** Actividad de capacitación en la cual el trabajo constituye el eje básico del proceso de enseñanza aprendizaje. Se desarrolla en un servicio, departamento o área diferente al lugar habitual de trabajo, donde se ha alcanzado un mayor desarrollo en el abordaje de una determinada situación de salud o donde procedimientos administrativos han probado ser más eficientes.
- **Persona usuaria:** aquella que recibe directamente las prestaciones y servicios que brinda la CCSS.
- **Unidad Docente<sup>7</sup>:** unidad de la CCSS en donde se realizan actividades educativas en las diferentes disciplinas.

## 8. Desarrollo del tema

### 8.1. Principios Bioéticos

El respeto es un componente esencial de una organización de alto desempeño como la CCSS y, particularmente importante en el proceso de aprendizaje, bajo esa premisa la preservación de la dignidad humana mediante la observancia de los principios bioéticos y los derechos humanos debe regir las actividades educativas que se realicen en la Institución. La esencia de la educación incluye transmitir no solo conocimientos, sino también valores, aptitudes y actitudes.

En esa línea, todos los actores involucrados en el proceso de aprendizaje deben respetar las consideraciones emitidas en este documento, las cuales se basan principalmente en los siguientes principios bioéticos:

- a. **Autonomía.** Capacidad de las personas de deliberar sobre sus fines personales, y de obrar bajo la dirección de esa deliberación.
- b. **Beneficencia.** Referencia al bien de la persona, su dignidad y derechos.
- c. **No maleficencia.** Obligación de no hacer daño. Incluye el principio de maximizar los beneficios posibles y disminuir los posibles daños para la persona.
- d. **Justicia.** Equidad en la distribución de cargas y beneficios. Tratar a todos por igual, con equidad, sin discriminación; lo que incluye a uno mismo.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social. 2007

<sup>7</sup> Adaptado de Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Además, resultan aplicables los siguientes principios de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos:

- e. **Dignidad y derechos humanos.** Respetar plenamente la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad.
- f. **Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal.** Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debe tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deben ser protegidos y se debe respetar su integridad.
- g. **Privacidad y confidencialidad.** La privacidad de las personas y la confidencialidad de la información debe respetarse. En la mayor medida posible, la información no debe utilizarse o revelarse para fines distintos de los que determinaron su acopio o para los que se obtuvo el consentimiento.
- h. **Igualdad, justicia y equidad.** Se habrá de respetar la igualdad fundamental de los seres humanos en dignidad y derechos, para que se traten con justicia y equidad.
- i. **No discriminación y no estigmatización.** Ningún individuo o grupo debe ser sometido por ningún motivo, a discriminación o estigmatización alguna.
- j. **Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo.** Se debe tener en cuenta la diversidad cultural y del pluralismo de las personas usuarias al tener acceso a la información como parte del proceso de formación.

Particularmente, se hará referencia a los principios de confidencialidad y de privacidad:

El vocablo confidencialidad deriva etimológicamente de "fidelidad" en el sentido del deber hacia otro. Desde la bioética, la confidencialidad se refiere a la correcta preservación de los datos personales que la persona usuaria transmite al profesional de salud para que este pueda brindar atención en procura del máximo beneficio posible. Se fundamenta en el derecho que tienen las personas usuarias a que los profesionales de la salud que tengan conocimientos de sus datos sensibles no puedan revelarlos ni utilizarlos sin su autorización expresa.

De la confidencialidad se deriva el secreto profesional, que es el deber de los profesionales de la salud de guardar silencio sobre todo aquello que la persona usuaria le confíe o llegue a conocer sobre esta en el transcurso de su atención, excepto en las siguientes situaciones: que la persona usuaria lo autorice, que existan exigencias para el bien público, se evite el daño a terceros, por imperativo legal u orden judicial.

Por su parte, la privacidad se refiere al derecho que tiene toda persona de prevenir la difusión de datos pertenecientes a su vida privada que, sin ser difamatorios ni perjudiciales, esta desea que no sean divulgados. Implica también, estar libre de intrusiones o perturbaciones en la vida privada o en los asuntos personales.

## **8.2. Acuerdo de confidencialidad para actividades educativas**

Es un acuerdo entre dos partes, la CCSS y el estudiante, en el que se determina qué información es confidencial y no es susceptible de ser compartida o empleada para un propósito diferente de la actividad educativa en la que participa; a efectos de proteger la confidencialidad y privacidad de las personas usuarias y de los demás actores involucrados en el proceso educativo.

Por su suscripción, el estudiante se compromete a conservar y mantener confidencialmente y a no replicar, ni revelar a terceros, la información confidencial a la que tenga acceso durante su aprendizaje.

El estudiante deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad al inicio de cada tipo de actividad educativa en la que participe, a saber: pregrado o grado, posgrado residentes y no residentes-, pasantía externa, TCU o práctica profesional; asimismo, cuando realice un TFG, excepto cuando se trate de una investigación biomédica para optar por un título académico, en cuyo caso aplica la ley n. ° 9234 y su reglamento.

Tampoco corresponde la suscripción de este acuerdo en el caso de las actividades de capacitación brindadas directamente o por cuenta de la CCSS a sus funcionarios, quienes ya están la obligación de resguardar la confidencialidad y discrecionalidad de la información a la que tengan acceso como parte del cumplimiento de sus labores.





### 8.3. Gestión del acuerdo de confidencialidad según tipo de actividad educativa

La CCSS dispone de un documento de Acuerdo de Confidencialidad, el cual se encuentra disponible en la página Web del CENDEISSS para su lectura previa por parte de los estudiantes, así como para su descarga por parte de las entidades docentes.

Seguidamente se detalla la gestión del Acuerdo de Confidencialidad para estudiantes, según el tipo de actividad educativa a realizar:

**Cuadro 1**  
**Gestión del Acuerdo de Confidencialidad, según el tipo de actividad educativa**

	Tipo de actividad educativa				
	Pregrado o grado	Posgrado no residente	Posgrado residente	Pasantía externa	TCU y Práctica profesional
<b>¿Quién debe suscribir el AC (Acuerdo de Confidencialidad)?</b>	Todo estudiante que pretenda ocupar un campo docente para pregrado o grado, o que realice TFG en la CCSS para obtener un título de pregrado o grado.	Todo estudiante que pretenda ocupar un campo docente para posgrado (no residente), o que realice TFG en la CCSS para obtener un título de posgrado.	Todo estudiante que sea aceptado para cursar un posgrado bajo la figura de residente en la CCSS.	Toda persona no funcionaria de la CCSS que pretenda realizar una pasantía en la institución.	Todo estudiante que pretenda realizar el TCU o la práctica profesional en la CCSS.
<b>¿Quién es responsable de que se firme?</b>	La entidad docente a la que pertenece el estudiante.	La entidad docente a la que pertenece el estudiante.	La entidad docente a la que pertenece el estudiante.	El Programa Institucional de Pasantías.	La entidad docente a la que pertenece el estudiante.
<b>¿Cuándo debe suscribirse?</b>	Antes de que la entidad docente solicite por primera vez un campo docente para el estudiante, o previo a la solicitud de autorización de recolección de datos para TFG.	Antes de que la entidad docente solicite por primera vez un campo docente para el estudiante, o previo a la solicitud de autorización de recolección de datos para TFG.  En caso de procesos formativos diferentes o subsecuentes, debe suscribirse al inicio de cada uno.	Antes del inicio de la residencia.  En caso de procesos formativos diferentes o subsecuentes, debe suscribirse al inicio de cada uno.	Antes del inicio de la pasantía, una vez que se cuente con la autorización por parte del CAL.	Antes del inicio del TCU o práctica profesional, una vez que cuente con la autorización correspondiente según lo establece la DAGP.

<b>¿Quién resguarda los AC firmados?</b>	La entidad docente, se sugiere incluirlo en el expediente del estudiante.	La entidad docente, se sugiere incluirlo en el expediente del estudiante.	La entidad docente, se sugiere incluirlo en el expediente del estudiante.	El Programa Institucional de Pasantías, debe incluirse en el expediente del pasante.	La entidad docente, se sugiere incluirlo en el expediente del estudiante.
<b>¿Durante cuánto tiempo debe resguardarse?</b>	Por 5 años, una vez finalizada la última rotación del estudiante o el TFG.	Por 5 años, una vez finalizada la última rotación del estudiante o TFG.	Por 5 años, una vez finalizada la residencia.	Por 5 años, una vez finalizada la pasantía.	Por 5 años, una vez finalizado el TCU o la práctica profesional.
<b>¿Qué mecanismos utiliza la CCSS para asegurarse de que los AC se hayan firmado?</b>	Certificación emitida por la entidad docente con el nombre de los estudiantes que han suscrito el AC y que este está archivado, que debe enviarse al CAL antes de inicio de las rotaciones, como solicitud de campos docentes.	Certificación emitida por la entidad docente con el nombre de los estudiantes que han suscrito el AC y que está archivado, que debe enviarse al CAL antes del inicio de las rotaciones, a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAL, en caso de solicitud de campos docentes.</li> <li>• Director del centro, en investigaciones no biomédicas.</li> </ul>	Certificación emitida por la entidad docente con el nombre de los estudiantes que han suscrito el acuerdo de confidencialidad y que está archivado.  Enviada a la SAACIP antes del inicio de la residencia.	AC firmado y presentado al Programa Institucional de Pasantías como parte de los requisitos para solicitar la pasantía.	Certificación emitida por la entidad docente con el nombre de los estudiantes que han suscrito el acuerdo de confidencialidad y que está archivado.  Enviada a la jefatura del servicio del establecimiento donde se pretende realizar el TCU u práctica profesional.
<b>¿Qué mecanismo utiliza la CCSS para asegurarse de que las certificaciones emitidas por las entidades docentes estén debidamente resguardadas?</b>	SAACIP realiza visitas de supervisión a los CAL.	SAACIP realiza visitas de supervisión a los CAL.	Área de Bioética revisa documentación custodiada por la SAACIP.	Área de Bioética revisa documentación custodiada por el Programa Institucional de Pasantías.	DAGP establece los mecanismos.

Fuente: Elaboración propia, Área de Bioética.



## 9. Vigencia

Este documento estará vigente tras su aprobación por la Gerencia Médica y la Dirección del CENDEISSS.

## 10. Anexo

Formulario “Acuerdo de confidencialidad para actividades educativas en la CCSS”.

### Control de documentos

Código	Nombre del documento	Responsable	Soporte de Archivo	Acceso autorizado
GM-CENDEISSS-AB-MA-004	Manual para la gestión del acuerdo de confidencialidad para actividades educativas en la CCSS	Área de Bioética	Digital	

### Control de cambios en el documento

Referencia	Fecha	Descripción del cambio